



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:339/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- IRAIS ALBELO JACAS (TERCERO INTERESADO) (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 339/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO INDIVIDUAL ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. AURA JULIA LOPEZ PAREDES EN CONTRA DE COMPAÑIA OPERADORA AHIS, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día quince de enero del dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito de fecha catorce de noviembre del dos mil veinticinco, signado por la parte actora, C. Aura Julia López Paredes, mediante el cual formula su réplica y objeta las pruebas de su contraparte.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **TRES días** que establece el artículo 893 de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte actora formulara su réplica, transcurrió como a continuación se describe: **del dieciocho al veinte de noviembre del dos mil veinticinco**, toda vez que de autos se advierte que la parte actora fue notificada con fecha catorce de noviembre del dos mil veinticinco, a través del buzón electrónico, generando su constancia de notificación electrónica.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días quince y dieciséis de noviembre del dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). Así mismo, se excluye el día diecisiete de noviembre del dos mil veinticinco, (por ser día inhábil señalado en el calendario oficial 2025 del Poder Judicial del Estado).

Dicho computo se realiza en términos del numeral 739 a 747 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la forma en que deben notificarse las determinaciones dictadas en el juicio laboral, las formalidades que deben seguirse para su práctica, si deben ser personales, por lista, boletín, electrónicas o por oficio, y cuándo o en qué momento surten sus efectos, estableciéndose que todas las notificaciones, lo anterior tiene sustento con base a la jurisprudencia con registro digital 2029055, que al rubro dice **"NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA EN EL JUICIO LABORAL. SURTE EFECTOS CUANDO SE GENERA LA CONSTANCIA DE LA CONSULTA REALIZADA QUE REFLEJA EL AVISO DE LA HORA EN QUE SE RECUPERÓ LA DETERMINACIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE, ESTO ES, EL MISMO DÍA"**, en relación con la jurisprudencia con registro digital 2031260 que al rubro dice **"NOTIFICACIÓN POR BUZÓN ELECTRÓNICO EN EL JUICIO LABORAL. MOMENTO EN EL QUE SURTE EFECTOS."**

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora, mediante el cual formula su réplica se encuentra dentro del término concedido por este órgano jurisdiccional,

toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes de este juzgado el día catorce de noviembre del dos mil veinticinco.

TERCERO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 893 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se admite el escrito de réplica en tiempo y forma, suscrito por la parte actora C. Aura Julia López Paredes, en relación a la contestación de demanda de **COMPAÑÍA OPERADORA AHIS, S.A. DE C.V.** y el Tercero Interesado **JORGE LUIS DE LA CRUZ VALENCIA**.

Asimismo se toma nota de las objeciones, y manifestaciones hechas por la parte actora, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Se hace constar que la parte actora no ofrece pruebas en relación a su réplica.

CUARTO: Córrasele traslado con el escrito de réplica de la parte actora, a la parte demandada **COMPAÑÍA OPERADORA AHIS, S.A. DE C.V.** y el Tercero Interesado **JORGE LUIS DE LA CRUZ VALENCIA**. Esto de conformidad en el artículo 893 tercer párrafo de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **TRES (03) días hábiles**, a la notificación del presente proveído, plantee su contrarréplica o en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber a la demandada y al tercero interesado, que en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C y 894 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole del conocimiento que el escrito de réplica formulado por la parte actora, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso, de requerir dicha documentación de manera física, éstas quedan a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 16 DE ENERO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DE FECHA 15 DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

